Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N°164/2016

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 045/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CEVIMA S.A." ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2015 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRE FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.".------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Setiembre del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **CEVIMA S.A.,** con **RUC N° 80030180-3**, en adelante denominado LA CONTRATISTA, representada en este acto por su Representante Legal el **SR. CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA, con C.I. N° 2.014.455**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 045/2015, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 838/2016, de fecha 30/09/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 045/2015, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 045/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTALA PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 045/2015 de fecha 30 de Setiembre de 2015, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma CEVIMA S.A., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), para el Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los tres frentes de servicios de la I.N.C. , por el valor total de la suma de

CEVIMA

Gs. 77.672.336 (Guaraníes Setenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y seis), IVA incluido, según siguiente cuadro de detalle:----------

Ítem	Concepto	Periodo	Costo Mensual	Costo Total
1	Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios – Sede Central	2 meses	38.836.168	77.672.336.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene adicionar al plazo de vigencia contractual de la presente Cláusula, **un periodo adicional de dos (2) meses**, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato INC N° 045/2015.----------

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, que deberá tener una vigencia de treinta (30) días más al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. CLAUDIO A. ESCOBAR BRIZUELA
REPRESENTANTE
CEVIMA S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

CEVIMA